



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 600-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 02 de Octubre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe Legal N° 547-2014-SGAL-MPP de fecha 02 de octubre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, la familia y el Matrimonio han sido reconocidos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, encontrándose estatuidos en los principales Tratados de Derechos Humanos y en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo en comento dispone que la comunidad y el Estado promueve el matrimonio, tal como ha sido puesto en evidencia por cierto sector de la doctrina que considera que esta disposición consagra el Principio de promoción del matrimonio. Sin embargo, también se reconoce en el dispositivo constitucional las causas de separación y disolución del matrimonio, disponiendo que su regulación sea por Ley.

La Ley N° 29227 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son las instituciones competentes para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior., estableciéndose el cumplimiento de los requisitos necesarios en el Art. 5 y 6 de su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, conforme es de verse de la revisión del presente expediente, los Sres. Luis Arturo Rengifo Caiña, identificado con DNI N° 10325203 y Catalina Rosario Celis Figueroa, identificada con DNI N° 17878455 acuden a ésta dependencia municipal con la finalidad de solicitar Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, según se aprecia de las documentales adjuntadas los administrados solicitantes contrajeron matrimonio civil el 10 de agosto del 2001 ante la Municipalidad del Centro Poblado Ciudad de Dios, comprensión del Distrito de Guadalupe, teniendo como último domicilio conyugal en el distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo – La Libertad.

Que, en el expediente presentado se verifica que los solicitantes tienen 02 hijas menores de edad, según las partidas de nacimiento adjuntas: Claudia Milagros Rengifo Celis y Lucia del Rosario Rengifo Celis. No tienen bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, conforme se acredita con las declaraciones juradas.

Que, de la revisión completa del expediente se puede observar que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 29227 y el artículo 6 de su reglamento D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Informe N° 547-2014-SGAL-MPP de fecha 02 de octubre del 2014, la Sub Gerente de Asesoría Legal y responsable de los Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior según Resolución de Alcaldía N° 156-2013-MPP de fecha 12 de marzo del 2013, es de opinión se declare admitida la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los Sres. Luis Arturo Rengifo Caina y doña Catalina Rosario Celis Figueroa, proponiéndose fecha para la Audiencia Única el día 06 de octubre del 2014, a las 9:00 a.m., con la concurrencia obligatoria de ambas partes.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR, la solicitud de los Sres. **LUIS ARTURO RENGIFO CAINA y CATALINA ROSARIO CELIS FIGUEROA** de Separación Convencional y Divorcio ulterior, presentado mediante expediente administrativo N° 9320 de fecha 29 de setiembre del 2014, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: FIJESE, como fecha de **Audiencia Única** el día **06 de octubre del 2014, a horas 09.00 a.m.** en la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Gerencia Municipal
SGAL
Interesados
RR.PP.
Archivo